

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
Orden 29-05-97 (D.O.E. 17-06-97)			
I.A. 96-0324-1	ELECTROSUMINISTROS EXTREMADURA, S.A.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 14.714.205 SUBVENCION: 2.354.000 EMPLEO CREADO: 1.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 13.743.000 SUBVENCION: 2.199.000 EMPLEO CREADO: 1.0
Orden 24-07-97 (D.O.E. 19-08-97)			
I.A. 96-0334-1	PERFUMERIA MENDOZA, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 41.432.979 SUBVENCION: 10.773.000 EMPLEO CREADO: 4.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 38.982.583 SUBVENCION: 8.966.000 EMPLEO CREADO: 3.0
Orden 29-05-97 (D.O.E. 17-06-97)			
I.A. 97-0016-1	RUIZ-MOYANO LORENZO	SERENO, INVERSION SUBVENCIONABLE: 6.800.000 SUBVENCION: 816.000 EMPLEO CREADO: 0.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 5.950.000 SUBVENCION: 714.000 EMPLEO CREADO: 0.0
Orden 11-09-97 (D.O.E. 02-10-97)			
I.A. 97-0095-1	CONSERVAS ELAGON, S.A.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 72.900.049 SUBVENCION: 36.450.000 EMPLEO CREADO: 13.1	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 54.770.143 SUBVENCION: 26.837.000 EMPLEO CREADO: 12.6
Orden 01-12-97 (D.O.E. 23-12-97)			
I.A. 97-0298-1	EMBUTIDOS MARSAN, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 11.546.590 SUBVENCION: 3.810.000 EMPLEO CREADO: 1.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 5.030.000 SUBVENCION: 1.660.000 EMPLEO CREADO: 1.0
Orden 01-12-97 (D.O.E. 23-12-97)			
I.A. 97-0451-1	HOSTEL-QUIM, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 13.816.991 SUBVENCION: 4.007.000 EMPLEO CREADO: 3.3	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 11.112.638 SUBVENCION: 3.223.000 EMPLEO CREADO: 3.3

ORDEN DE 29 de junio de 1999, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos a Decreto 144/1997, de 2 de diciembre correspondiente a 9 expedientes.

El Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 144/1997, de 2 de diciembre y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que le afecta, vistas las

propuestas de la Dirección General de Promoción Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

PRIMERO.—SOLICITUDES ACEPTADAS.

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas para los gastos por Inicio de Actividad que se relacionan en el anexo I a esta Orden.

2.—Los Incentivos que se conceden y la inversión incentivable son los que se indican en el citado anexo I.

SEGUNDO.—SOLICITUDES DESESTIMADAS

Se desestiman las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por las empresas para los gastos por Inicio de Actividad que se indican en el anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

TERCERO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES.

1.—La Dirección General de Promoción Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la seguri-

dad social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedarán condicionada a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

2.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 29 de junio de 1999.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
I.A. 98-0703-4	SUPERMERCADO MARCHENA, S.L.	CAMPANARIO	10.543	5.000
I.A. 99-0010-4	SANCHEZ ENCINAS, RAFAEL	NAVALMORAL DE LA MATA	355.364	178.000
I.A. 99-0046-4	CEMA INFORMATICA, S.L.	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	319.674	160.000
I.A. 99-0049-4	SERSYS PREVENCION, S.A.	BADAJOZ	40.977	20.000
I.A. 99-0084-4	GIL ALVARO, FELICIANO	CACERES	226.474	113.000
I.A. 99-0113-4	ORNAMENTALES DEL GUADIANA, S.A.L.	TORREMAYOR	30.095	15.000
I.A. 99-0205-4	BOXOYO LIBROS, S.L.	CACERES	79.832	40.000
I.A. 99-0390-4	ZAMORO NEVADO, VICENTA	BADAJOZ	150.800	75.000

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN
I.A. 99-0073-4	CONFECCIONES SIRUELA, S.L.	SIRUELA